



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

002



RESOLUCION DE GERENCIA N° 178-2019 – MDY-GDSE.

VISTOS:

Puerto Callao, 29 Octubre 2019

El tramite externo N° 19874-2019 de fecha 29 de octubre del 2019, sobre Reconocimiento Junta Directiva Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS de la Comunidad Intercultural Bena Jema, del Distrito de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo el señor CARLOS ALFONSO RUIZ GORDON, identificado con DNI: 80371998, con domicilio actual en Comunidad intercultural BENA JEMA, Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca el Consejo Directivo de la Junta Directiva Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS de la Comunidad Intercultural Bena Jema, jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: CARLOS ALFONSO RUIZ GORDON	DNI: 80371998
SECRETARIA	: JULI GIOVANNA ROJAS FLORES	DNI: 43567154
TESORERA	: DENNIS LAURENCIO RAMIREZ LINO	DNI: 42752534
VOCAL I	: JULIA RODRIGUEZ VALERA	DNI: 42464652
VOCAL II	: VIRGINIA MAHUA CAMPOS	DNI: 05955811
FISCAL	: CARLOS MARQUE BARALES	DNI: 00004813

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 15 de octubre del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros del consejo directivo 4) Copia de Estatuto;

Que, mediante informe N° 174-2019-MDY-GDSE-MVR, de fecha 29 de octubre del 2019 la verificadora de campo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS de la Comunidad Intercultural Bena Jema; el cual cuenta con los requisitos y con fecha **06 de junio del 2019** se llevó a cabo la Asamblea eleccionaria del Consejo Directivo, de acuerdo a su estatuto, eligiendo a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIVENA se aprueba el Texto Único y su Reglamento, en su artículo 169º literal c) y d) corresponde a las Municipalidades distritales y de modo supletorio a las provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción;





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

001



Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de Registro de la respectiva municipalidad.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y Acreditar como Consejo directivo Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS de la Comunidad Intercultural Bena Jema Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: CARLOS ALFONSO RUIZ GORDON	DNI: 80371998
SECRETARIA	: JULI GIOVANNA ROJAS FLORES	DNI: 43567154
TESORERA	: DENNIS LAURENCIO RAMIREZ LINO	DNI: 42752584
VOCAL I	: JULIA RODRIGUEZ VALERA	DNI: 42464652
VOCAL II	: VIRGINIA MAHUA CAMPOS	DNI: 05955811
FISCAL	: CARLOS MARQUE BARALES	DNI: 00004813

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años (02), computándose desde el 29 de octubre del 2019 al 28 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida. Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo **Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS de la Comunidad Intercultural Bena Jema, jurisdicción del distrito de Yarinacocha;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach. JESSICA MILA BRUS ARBILDO GONZALES
 Gerente de Desarrollo Social y Económico